



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 080-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de abril de 2020

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 076-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 28 de abril de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 29 de abril de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su **Primera Disposición Complementaria y Final** que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012- SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012. (Subrayado agregado);

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG- OAJ, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que *“el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público”*;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo de forma permanente, este configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 080-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de abril de 2020

-2-

el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, mediante Resolución N° 064-2019-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2019, en su ARTÍCULO SEGUNDO se encargó al Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Universidad Nacional José María Arguedas, con nivel remunerativo F2, a partir del 26 de febrero de 2019, con retención de su cargo y nivel remunerativo; con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Que, ante la pandemia que azota el país y la región Apurímac, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró a nuestro país en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90

días calendarios. Asimismo; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Informe N° 076-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 28 de abril de 2020, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Director General de Administración, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, que, "mediante MEMO N° 053-2020-UNAJMA-ORH/J, de fecha 22 de abril se comunica al servidor Mario Loayza Yupanqui, hacer uso físico de sus vacaciones del 01 al 31 de mayo". Asimismo, el Director General de Administración solicita dar por concluida la encargatura del Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui como Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 30 de abril de 2020. Del mismo modo solicita contratar al "Adm. de Emp. Juan Carlos Fernández Franco en la plaza de Especialista en Logística, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (decreto legislativo 1057)";

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 29 de abril de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

**APROBÓ** dar por concluida al 30 de abril de 2020 la **ENCARGATURA** y expresar el agradecimiento institucional a Lic. Adm. **Mario LOAYZA YUPANQUI** por la labor realizada en su condición de Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Universidad Nacional José María Arguedas, debiendo regresar a su plaza de origen.

**APROBÓ** designar al Lic. Adm. **Juan Carlos FERNÁNDEZ FRANCO** en plaza de Especialista en Logística, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (decreto legislativo 1057), a partir del 30 de abril de 2020 con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR** por concluida al 30 de abril de 2020 la **ENCARGATURA** y expresar el agradecimiento institucional a Lic. Adm. **Mario LOAYZA YUPANQUI** por la labor realizada en su condición de Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Universidad Nacional José María Arguedas, debiendo regresar a su plaza de origen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Lic. Adm. **Juan Carlos FERNÁNDEZ FRANCO** en plaza de Especialista en Logística, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (decreto legislativo 1057), a partir del 30 de abril de 2020 con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL